



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

### Resolución de Gerencia General N° 96-2022-03.00

Lima, 14 de julio de 2022

#### VISTO:

El Informe N° 861-2022-07.05 de 12 julio de 2022, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e) y el Informe N° 141-2022-23.00 de 12 de julio de 2022, de la Jefa de la Unidad Operativa de Ayacucho; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales 158.1, 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan lo siguiente: Numeral 158.1: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Numeral 158.2: El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Numeral 158.3: La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el 30 de diciembre de 2020, SENCICO y la ENGINEERS AND ASSOCIATED SERVICES S.A.C, suscribieron el Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, para la Contratación del "Contratación de Servicio de Limpieza y Fumigación para las Instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac", por la suma de S/ 537,840.00;

Que, con Carta N° 405-2022-E&A SERVICES - GG de 30 de junio de 2022, el contratista solicita Ampliación de Plazo del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, señalando:

- Que, su representada envió los materiales que corresponden al mes de julio del periodo de 30 de junio al 29 de julio, teniendo como fecha límite de entrega de los insumos hasta la fecha 30 de junio. Por motivo, del paro nacional de transportistas que incluye carreteras nacionales, regionales y rurales de forma indefinida los días 27 y 28 de junio, actualmente los medios de transporte no vienen desarrollando en su total normalidad.
- Producto del paro nacional, en diferentes lugares se encuentran varados los buses interprovinciales, transporte de carga y camiones formando largas filas por la inmovilización que no se viene desarrollando con normalidad.
- Es por ello, que solicitamos concedernos la ampliación de plazo para la entrega de materiales que corresponden al mes de julio, considerando los inconvenientes de la ruta o camino que se encuentra bloqueada.

Que, con Informe N° 141-2022-23.00 de 12 de julio de 2022, de la Jefa de la Unidad Operativa de Ayacucho, señala que la Empresa E&A SERVICES SAC – AYACUCHO solicita una ampliación de plazo para entrega de los materiales que intervienen en el Limpieza y Fumigación de esta Sede, y se ha visto por conveniente realizar coordinación y solicitar información a la empresa de transportes Expreso MARVISUR EIRL, sobre los días 27 y 28 de junio, donde la respuesta fue que laboraron con toda normalidad los días en mención, en tal sentido se deniega la ampliación de plazo para la entrega de materiales a la Empresa E&A SERVICES SAC;





## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, evaluados los supuestos previstos en la norma para otorgar la ampliación de plazo solicitada, se tiene lo siguiente:



- a) Que, la solicitud de ampliación de plazo, se presenta dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.- Sobre este punto se advierte, según el contratista, que mediante Carta N° 405-2022-E&A SERVICES - GG de 30 de junio de 2022, el contratista señala que por motivo del paro nacional de transportistas a nivel nacional, realizada el 27 y 28 de junio de 2022, no pudo realizar la entrega de los materiales el 30 de junio de 2022, además producto del paro nacional, en diferentes lugares se encuentran varados los buses interprovinciales, transporte de carga y camiones formando largas filas por la inmovilización que no se viene desarrollando con normalidad; conforme lo mencionado, el contratista no señala cuando habría finalizado el hecho generador del atraso de la prestación de servicio, es decir no menciona si es el 28 o 30 de junio de 2022, por lo que no se puede precisar si el contratista presentó su solicitud dentro del plazo establecido en la normativa.
- b) Que, el atraso y/o paralización no es imputable al contratista.- que mediante Carta N° 405-2022-E&A SERVICES-GG de 30 de junio de 2022, el contratista señala que por motivo del paro nacional de transportistas a nivel nacional, no pudo realizar la entrega de los materiales indicado en los Términos de Referencia, sin embargo en ningún extremo menciona cual es la causal de la solicitud de ampliación de plazo; respecto con ello, se precisa que mediante Opinión N° 074-2019-DTN la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala *“En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud”*. En ese sentido, no se puede realizar el análisis de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, dado que el contratista no menciona la causal. Por otro lado, con Informe N° 141-2022-23.00 de 12 de julio de 2022, de la Jefa de la Unidad Operativa de Ayacucho y Informe N° 861-2022-07.05 de 12 julio de 2022, la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e) señala que no corresponde la solicitud de ampliación del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, para la Contratación del “Contratación de Servicio de Limpieza y Fumigación para las Instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac”, dado que no sustenta dicha solicitud.
- c) Determinar el plazo que corresponde a la solicitud de ampliación de plazo.- En cuanto este punto, según lo señalado en la Carta N° 405-2022-E&A SERVICES - GG de 30 de junio de 2022, el contratista no cuantifica el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; por lo cual, la Entidad no puede evaluar la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.

Que, en ese sentido, según la información de la Jefa del Departamento de Abastecimiento y del Gerente Zonal Cusco, no corresponde aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, para la Contratación del “Contratación de Servicio de Limpieza y Fumigación para las Instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac”, al no encontrarse acorde a lo dispuesto a los artículos 158.1, 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras, según el literal A), numeral 11;



**SENCICO**

**Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefa del Departamento de Abastecimiento, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, para la Contratación del “Contratación de Servicio de Limpieza y Fumigación para las Instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac”, solicitada por el contratista ENGINEERS AND ASSOCIATED SERVICES S.A.C.; por los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Jefa del Departamento de Abastecimiento, y al contratista, para los fines correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**CPC ANGELA BONILLA CAIRO**  
Gerente General (e)  
SENCICO

